I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del convenio entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo dependientes del SEF, por el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo dependientes del SEF, por el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia", suscrito el 13 de febrero de 2019 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la citada Consejería y el referido Servicio, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo dependientes del SEF, por el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo (el cual contiene, a su vez, tres anexos).

Murcia, 14 de mayo de 2019.—La Secretaria General, Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Convenio entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo dependientes del SEF, por el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia

De una parte, la Excma. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Excmo. Sr. son Javier Celdrán Lorente, Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril (BORM núm. 91, de 21/04/2018), en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, SEF), de conformidad con el artículo 9.a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del Organismo.

Las comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Segundo.- Que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo, según el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debe incluir necesariamente una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación del alumnado en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Cuarto.- La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, crea este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa que se constituye para la

realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de las actuaciones de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Su actividad está dirigida a facilitar a los trabajadores la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores y trabajadoras, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo.

El Servicio Regional de Empleo y Formación unifica los recursos y servicios regionales relacionados con el empleo. Coordina su actuación con el resto de administraciones públicas, al mismo tiempo que se constituye como vehículo de participación de los agentes sociales en la elaboración y diseño de estrategias para el empleo y desarrollo regional. Tiene como finalidad la modernización del sistema de atención a las personas demandantes de empleo, empleadores y la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Quinto.- Asimismo, el artículo 6 de dicha ley, dispone que el SEF, para el cumplimiento de sus fines, podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que el SEF quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas del alumnado que cursa Formación Profesional en los distintos centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de Educación o privados sostenidos con fondos públicos.

Séptimo.- Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés en establecer una cooperación entre el sistema educativo y el de servicios relacionados con empleo que posibilite nuevas vías de aprendizaje, conocimiento, y formación práctica, que genere un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información tanto del alumnado como de los profesionales de la Región de Murcia.

Octavo.- Que siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y empresas públicas o privadas para asuntos de interés común, se estima conveniente firmar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes para facilitar la realización de prácticas curriculares (módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo) en centros dependientes del Servicio de Formación y Empleo (SEF), por el alumnado de Formación Profesional del Sistema educativo, que cursen tales enseñanzas en centros públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación o privados sostenidos con fondos públicos.

A efectos de lo dispuesto en este Convenio, se consideran prácticas curriculares aquellas que, integradas dentro de un plan de estudios vigente, se realizan antes de la obtención del correspondiente título de formación profesional.

Segunda.- Condiciones generales para la realización de las prácticas del alumnado Formación en Centros de Trabajo

- 1. Las prácticas realizadas al amparo del presente Convenio quedarán condicionadas a la autorización previa de los centros dependientes del SEF, y se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados o en el lugar que las partes, de común acuerdo, designen.
- 2. El alumnado en prácticas quedará sometidos al régimen de funcionamiento de los centros. No obstante, los horarios de permanencia en el centro y el contenido de las prácticas se fijarán de mutuo acuerdo por los tutores previstos en la cláusula siguiente.
- 3. La relación entre el alumnado en prácticas y el SEF, no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario, ya que se enmarca dentro de la formación práctica, teniendo a todos los efectos la consideración de actividad formativa. En consecuencia, las personas beneficiarias no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas.
- 4. La realización de las prácticas no supondrá para el SEF compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio, ya que se fundamenta jurídicamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, así como en el resto de normativa de desarrollo de las anteriores normas.
- 5. Para el caso de accidente durante la realización de las prácticas del alumnado, además del Seguro Escolar, la consejería competente en materia de educación contratará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, el riesgo de accidentes y la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actividad desarrollada por el alumnado en prácticas, dentro de los centros u otros lugares en los que se desarrollen las mismas. Así como los daños que puedan sufrir tanto el alumnado como terceras personas y sus bienes. Cada curso académico, la citada consejería remitirá al SEF copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Tercera.- Responsables de las prácticas docentes de Formación en Centros de Trabajo

A efectos del presente Convenio, la dirección general competente en formación profesional será el interlocutor de la consejería competente en materia de educación ante el SEF.

Por parte del centro docente, sin perjuicio de las competencias del Director, los responsables del desarrollo de las prácticas serán:

a) El Coordinador de Formación en Centros de Trabajo, función que desempeñará un Jefe de Estudios con responsabilidad en materia de Formación Profesional o el Jefe de Departamento de Relaciones con las empresas velará por el correcto desarrollo de las prácticas y mantendrá las relaciones de coordinación necesarias con el centro del SEF.

 b) El Profesor-tutor de Formación en Centros de Trabajo de cada grupo de alumnos, que asumirá las funciones que le atribuye la normativa educativa vigente.

En cada centro dependiente del SEF, en el que se desarrollen prácticas se designarán, de entre su personal:

- a) Un Coordinador de Docencia, Director/a de la Oficina de Empleo o Jefe/a de Sección y que supervisará el desarrollo de las prácticas y coordinará las relaciones entre alumnado y tutores. Entre otras, desempeñará las siguientes funciones:
- Acoger al alumnado de prácticas en los períodos que se establezcan para tal fin durante el curso académico. Para ello, recibirá a los alumnos el primer día de prácticas de cada alumno o grupo de alumnos, presentándoles al personal del centro.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro.

No obstante, atendiendo a las características del centro y al número de personas en prácticas, las funciones del coordinador de docencia podrán ser encomendadas a un tutor de prácticas.

- b) Tutores de prácticas, tantos como sean necesarios, que serán responsables del cumplimiento del programa de prácticas, con las siguientes funciones:
- Acoger al alumnado de prácticas en los períodos que se establezcan, presentándoles al personal de la unidad.
- Cumplimentar la documentación necesaria para el seguimiento de las prácticas, según lo acordado con el centro docente.
- Posibilitar el aprendizaje del alumnado durante la realización de su actividad profesional.
- Informar de la evolución del alumnado en las prácticas al Profesor-tutor del centro docente para la evaluación.

En los servicios centrales del SEF existirá un Coordinador General de Prácticas, que actuará como punto de contacto entre las personas encargadas de la coordinación docencia de los centros del SEF y la dirección general competente en formación profesional, sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio.

Cuarta.- Procedimiento para la provisión de puestos de las prácticas docentes de Formación en Centros de Trabajo

- 1. Con un mes de antelación al inicio de las prácticas, los directores/as de los centros docentes enviarán, a personas encargadas de la coordinación docencia de los centros de prácticas, la demanda de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.
- 2. Las personas encargadas de la coordinación docencia comprobarán la disponibilidad real de puestos formativos y los medios existentes para la realización de las prácticas. Como resultado de dicha comprobación, elaborarán la oferta de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo II, y la remitirán a los centros docentes demandantes.
- 3. De acuerdo con la oferta de puestos, los centros docentes confeccionarán la relación del alumnado que va a realizar las prácticas, Anexo III, precisando el número de horas de prácticas y el período de realización para cada uno de ellos.

- 4. Las relaciones se remitirán con la suficiente antelación a los respectivos Coordinadores/as de Docencia de los centros de prácticas, y en ellas se precisará la identidad del Profesor-tutor del centro docente y del tutor/a del alumnado en el centro de prácticas. Las relaciones serán suscritas por el Director/a del centro docente y el Coordinador/a de Docencia. Se extenderán tantas copias como las partes requieran.
- 5. El alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional matriculado en centros públicos tendrá prioridad para ocupar puestos formativos ofertados en los centros dependientes del SEF. Seguidamente tendrá prioridad el alumnado matriculado en centros privados en aquellas enseñanzas que estén sostenidas con fondos públicos.

Quinta.- Exclusión del alumnado de las prácticas docentes de Formación en Centros de Trabajo

- 1. Sin perjuicio del Convenio, el SEF podrá excluir de las prácticas a un determinado alumnado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:
 - a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad.
 - b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- 2. Para la exclusión de alumnado, la persona encargada de la coordinación docencia del centro de prácticas comunicará tal circunstancia al Profesor/a-tutor/a y al coordinador/a de Formación en Centros de Trabajo del centro docente. En caso de desacuerdo, resolverá la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Sexta.- Contraprestaciones de la consejería competente en materia de Educación

Certificar a los profesionales tutores de centros dependientes del SEF su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación.

Séptima. - Contraprestaciones del SEF

Facilitar el desarrollo de las prácticas docentes en los centros dependientes del SEF, quedando el alumnado de Formación Profesional sometido al régimen de funcionamiento de los mismos.

Octava. - Comisión de Seguimiento

- 1. Para la ejecución y el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por los siguientes miembros:
- Tres representantes de la consejería competente en materia de educación, designados por la dirección general competente en Formación Profesional.
 - Tres representantes del SEF designados por el Director/a General.
- 2. La comisión será presidida por el Director General competente en materia de Formación Profesional y el Director/a General del SEF, o personas en las que deleguen, alternativamente cada dos años. El presidente/a de la comisión será quien dirimirá con su voto los empates, y se reunirá, a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes.
- 3. Corresponderá a la comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación anual del Convenio, en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas de prácticas.

4. La Comisión de Seguimiento del convenio actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Novena.- Confidencialidad

Las partes cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente Convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Décima.- Modificación

A propuesta del SEF o de la consejería competente en materia de educación, el presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos. Las propuestas de modificaciones deberán incorporarse como adenda al presente Convenio.

Undécima.- Vigencia

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por un periodo hasta cuatro cursos escolares adicionales.

Duodécima.- Causas de extinción

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Decimotercera-. Transparencia y acceso a la información pública

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende por Triplicado y a un solo efecto en Murcia, a 13 de febrero de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Javier Celdrán Lorente.



Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes



ANEXO I

DEMANDA DE PLAZAS DE LOS CENTROS DOCENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DEL SEF

CENTR					Curso académico	
Direcció	ón			Tfno.	em	ail
Coordin de FCT						
CICLO	ATIVO					
Profeso – tutor/a						
CENTR TRABA DEL SE	JO					
Nº Plazas	Ubicación del alumnado	Período (inicio y fin)	Horas totales		Observaciones	
de de 20						

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:



Región de MurciaConsejería de Educación, Juventud y Deportes



ANEXO II

OFERTA DE PLAZAS DEL SEF PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CENTR SEF	O DEL								
Direcció	ón								
							ı		
Coordin	ador/a					Tfno.		Email	
Curso Académico		CENTRO DOCENTE							
0: [٠,								
Ciclo Fo	ormativo								
Nº Plazas	Ubicac del alumna		Período (inicio y fin)	Horario	Horas totales	1 1111	Tutor/a del centro de trabajo		
					Mur	cia	do		do 20
					Mur	cia,	de.		de 20

EL/LA COORDINADOR/A DE PRÁCTICAS DEL CENTRO DEL SEF.

Fdo.:





Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes



ANEXO III

ALUMNADO AUTORIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FCT EN CENTROS DEL SEF

Acogido al Convenio entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), para la realización del

modulo profesional de formación el	n centros de trat	oajo.				
CENTRO DOCENTE:						
Dirección:			Tfno.:			
CICLO FORMATIVO:						
CURSO ACADÉMICO: 20 / 20						
CENTRO DEL SEF:						
Dirección:			Tfno.:			
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.	N.º horas	Período de realización			
Profesor/a–tutor del centro docente: Tutor/a del centro de prácticas:						
En a de de 20						
Por el centro docente, EL/LA DIRECTORA/A	Por el centro SEF, EL/LA COORDINADOR/A DE DOCENCIA					
Fdo.:	Fdo.:					

NPE: A-240519-3184 **BORM** D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

